



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

VISTO el Oficio N° 0152-2025-DIGA-UNE, del 17 de febrero del 2025, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de junio del 2023, se suscribió el Contrato N° 012-2023-OA-UNE para el servicio de CONSULTORÍA DE OBRA: “ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, SALDO DE OBRA 2DA ETAPA”;

Que con Resolución N° 1569-2024-R-UNE, del 22 de mayo del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de saldo de obra segunda etapa del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2251451”, que determina un monto ascendente a S/ 32'661,699.39 (treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 39/100 soles), al mes de noviembre del 2023, el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad y el IGV del 18%; y, además, el costo de supervisión de obra, a ejecutarse en un plazo de trescientos (300) días calendario;

Que mediante Resolución N° 1839-2024-R-UNE, del 30 de mayo del 2024, se aprueba la ETAPA “A” del Expediente Técnico de saldo de obra 2da. etapa del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE; CON CUI N° 2251451, por un monto ascendente a S/ 14'503,125.96 (catorce millones quinientos tres mil ciento veinticinco con 96/100 soles), al mes de noviembre del 2023, el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad y el IGV del 18%; y, además, el costo de supervisión de obra, a ejecutarse en un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que con Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, del 10 de enero del 2025, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que mediante Resolución N° 0193-2025-R-UNE, del 04 de febrero del 2025, se aprueba la actualización de costos de la ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451”, por el monto de S/ 14'859,090.25 (catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil noventa con 25/100 soles), que incluye los gastos generales, utilidades, impuestos de ley y gastos de supervisión de obra, siendo este último concepto por el monto de S/ 274,214.71 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos catorce con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Que con Informe N° 006-2025-KVT-UEI-UNE, recepcionado el 06 de febrero del 2025, la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Kiren Vargas Torres, en atención a la Declaratoria de Estado de Emergencia debido al peligro inminente y al impacto de los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales, recomienda que, en el marco del literal b) del artículo 100 del Capítulo VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la presente convocatoria se enmarque en una **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451**, por un valor referencial de S/ 274,214.71 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos catorce con 71/100 soles), acogiéndose a la modalidad de ejecución que permita la normatividad vigente y en referencia al Decreto Supremo N° 007-2025-PCM;

Que mediante Oficio N° 055-2025-UEI-UNE, recepcionado el 06 de febrero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad de Abastecimiento los Términos de Referencia para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451**, por un monto de S/ 274,214.71 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos catorce con 71/100 soles), acogiéndose a la modalidad de ejecución que permita el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en referencia al Decreto Supremo N° 007-2025-PCM;

Que, con el Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 003-2025-UFP-UA-UNE, se determina que la contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451**, se constituye como una contratación directa, con un valor estimado de S/ 274,215.00 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos quince con 00/100 soles);

Que mediante Oficio N° 033-2025-UFP-UA-UNE, de fecha 11 de febrero del 2025, la Unidad Funcional de Programación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la Contratación Directa del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451**, por un monto de S/ 274,215.00 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos quince con 00/100 soles), el cual incluye los gastos generales, utilidades, impuestos de ley;

Que, con Informe N° 023-2025-UP, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgan disponibilidad presupuestal para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451**, por el importe de S/ 274,215.00 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos quince con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Que mediante Oficio N° 034-2025-UFP-UA-UNE, de fecha 11 de febrero del 2025, el Ejecutivo de la Unidad Funcional de Programación solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la revisión y validación de las cotizaciones para Contratación Directa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451;

Que con Oficio N° 084-2025-UEI-DIGA-UNE, del 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Informe N° 010-2025-KVT-UEI-UNE, referido a la validación de la oferta técnica para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451;

Que mediante Resolución N° 0303-2025-R-UNE, del 13 de febrero del 2025, y su rectificatoria, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Resolución N° 0039-2025-R-UNE, del 21 de enero del 2025, el Procedimiento de Selección Contratación Directa “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451”;

Que, con Informe Técnico N° 003-2025-UFP-UA-UNE, el Ejecutivo de la Unidad Funcional de Programación determina lo siguiente:

IV. ANÁLISIS

IV.1. REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

De acuerdo con el requerimiento establecido en el Informe N° 006-2025-KVT-UEI-UNE, de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Kíren Vargas Torres, se recomienda la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451, acogiéndose a la modalidad de ejecución que permita el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al Decreto Supremo N° 007-2025-PCM.

En mérito a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, ante una SITUACIÓN DE EMERGENCIA, y según lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en concordancia con los subliterales b.1 y b.3 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Por otro lado, el numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al Área Usuaria definir con precisión en los términos de referencia, especificaciones o expediente técnicos, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad.

IV.1.1 DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Mediante Resolución N° 0193-2025-R-UNE, del 04 de febrero del 2025, se aprueba el expediente técnico de la Segunda Etapa A", con un monto actualizado de obra de 14'859,090.25 (catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil noventa con 25/100 soles), que incluye los gastos generales, utilidades, impuestos de ley y gastos de supervisión de obra.

Cuadro N° 01 – Presupuesto de Obra

Item	Descripción	Parcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES Y PLANES	168,332.93
02	PONTONES	358,229.11
03	PROTECCION DE QUEBRADAS	10,892,063.89
	COSTO DIRECTO	11,418,625.93
	GASTOS GENERALES (3.244758%)	370,506.78
	UTILIDAD (5%)	570,931.30
	SUB TOTAL	12,360,064.01
	IGV (18%)	2,224,811.52
	VALOR REFERENCIAL	14,584,875.53
	SUPERVISION C/IGV (2.03514% CD)	274,214.71
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION	14,859,090.25

IV.2. SUSTENTO QUE PERMITE ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA NECESIDAD DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tarma y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Por lo expuesto, existe una necesidad URGENTE de intervenir en la ejecución del proyecto para la mitigación de riesgos POR PELIGRO INMEDIANTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, con el fin de salvaguardar la infraestructura del Campus Central de la UNE EGYV y garantizar la seguridad de la población estudiantil en caso de desastres naturales, según se detalla en el Informe N° 006-2025-KVT-UEI-UNE, lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

A. ANÁLISIS DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNE

- a) La Universidad Nacional de Educación EGYV se encuentra ubicada en el distrito de Lurigancho – Chosica, en la provincia de Lima, departamento de Lima, se sitúa en la parte oriental de la provincia, en la cuenca media del río Rímac. El Campus Universitario cuenta con un área de 289,788.00 m² y las coordenadas UTM 314816.210E – 8678768.580N. La población aproximada que atiende la UNE es de 81,941, conformado por alumnos de pregrado, postgrado, personal administrativo y docentes de la UNE, que asisten a las instalaciones de la sede central.
- b) En el campus de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, se observa que las quebradas Santo Domingo y La Cantuta atraviesan la propiedad, lo que genera riesgos de inundaciones durante las épocas de precipitaciones pluviales. Ambas quebradas se encuentran ubicadas en la parte media de la cuenca del río Rímac, drenando hacia el propio río Rímac.

(...)

De acuerdo con los antecedentes, se ha observado la presencia de fuertes precipitaciones pluviales desde años anteriores, con una mayor intensidad en los últimos años, lo que ha ocasionado daños significativos a las infraestructuras públicas y privadas. De no tomarse las debidas previsiones, estas infraestructuras podrían colapsar, poniendo en riesgo a la población estudiantil y afectando gravemente la infraestructura pública.

En ese sentido, de acuerdo con el informe de la Unidad Ejecutora, se identifica la necesidad de intervenir de manera inmediata en la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451, SEGUNDA ETAPA A”, que contempla las partidas estrictamente necesarias para proteger y salvaguardar a la población estudiantil y la infraestructura pública. Por lo tanto, se requiere la ejecución de los siguientes componentes de obra:

- Construcción de muro de contención de concreto armado en ambas franjas de la Quebrada Santo Domingo.
- Construcción de diques de concreto y reductores de energía en la Quebrada Santo Domingo.
- Construcción de muro de contención de concreto armado en ambas franjas de la Quebrada Cantuta.
- Construcción de diques de concreto y reductores de energía en la Quebrada Cantuta.
- Construcción de 02 pontones en la Quebrada Cantuta.

Al respecto, es de precisar que, para el caso en concreto, la situación de emergencia puede estar orientada a las causales señaladas en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisamente concordado con el subliteral b1) Acontecimientos catastróficos y el subliteral b3) Situaciones que supongan grave peligro del artículo 100 del Reglamento de la LCE.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Sin perjuicio de lo anterior, de los documentos que forman parte del expediente de contratación, se advierten circunstancias que ameritan la utilización de un procedimiento de selección mediante Contratación Directa por la causal “Acontecimientos catastróficos”, entendidos como aquellos eventos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños y afectan a una determinada comunidad, según lo establecido en el subliteral b.1) del artículo 100 del Reglamento.

B. ANÁLISIS NORMATIVO EXISTENTE

- a. En el presente año, la Presidencia del Consejo de Ministros, con el Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, ha declarado el estado de emergencia en varios distritos de diferentes departamentos del país, entre los cuales se encuentra el distrito de Lurigancho – Chosica; en este contexto, se ha considerado conveniente revisar los proyectos de inversión destinados a la ejecución de metas que busquen mitigar o prevenir los efectos de los desastres naturales que puedan ocurrir en la Universidad.
- b. Se ha revisado el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras. – 186.2 *El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.*
- c. Teniendo en cuenta el punto anterior, se ha visto por conveniente revisar la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en el artículo 14°. Montos para la Determinación de los Procedimientos de Selección. – Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales previsto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: a) Contratación de obras... Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000.00 (cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra, asimismo, en concordancia con el numeral 176.2 del artículo 176° de la citada Ley en relación a la contratación del SUPERVISOR señala (...). En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente (...)
- d. Se ha revisado también la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 27. Contrataciones directas. - 27.1 *Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

C. ANÁLISIS DEL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA A INTERVENIR:

- a. La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle elaboró y aprobó, mediante la Resolución N° 1839-2024-R-UNE, la ETAPA “A” del Expediente Técnico de saldo de obra, segunda etapa del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451”, que tiene como objetivo la construcción de pontones e infraestructura de protección de las quebradas Santo Domingo y Cantuta, que atraviesan la propiedad de la Universidad.
- b. El servicio de supervisión de obra deberá cumplir con las siguientes funciones:
Control Administrativo, que comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas específicas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

IV.3. DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE EMERGENCIA

Es necesario resaltar que el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, o mediante Acuerdo del Directorio del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no aplica a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegables.

En esta línea, el artículo 100 del Reglamento establece:

(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo con el numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...)

En mérito de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde al Titular de la Entidad, aprobar la presente Contratación Directa, dentro del plazo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El OSCE, mediante Opinión N° 037-2021/DTN: Sobre la Contratación Directa por situación de emergencia, señala:

“(...) 2.1.4 El artículo 27 de la Ley establece supuestos que, debido a razones coyunturales, económicas o de mercado, facultan a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Dichos supuestos constituyen las causales de contratación directa.

Sobre el particular, es importante señalar que **la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que solo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27 de la Ley.**

Entre dichas causales se encuentra la prevista en el literal b) del referido artículo, la cual habilita a las entidades a contratar directamente ante una situación de emergencia que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

En ese contexto, se advierte que la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata, de ahí que el artículo 100 del Reglamento establezca que en tales situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Ahora bien, en virtud de la causal de contratación directa por situación de emergencia, exclusivamente, se permite que la Entidad contratante regularice aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda. Para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, tal regularización se efectúa, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, se aprecia que la contratación directa por situación de emergencia es el único supuesto que permite que ciertas actuaciones involucradas en el proceso de contratación sean regularizadas, incluso, después de que el proveedor seleccionado haya iniciado la ejecución de sus prestaciones a cargo. (...).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

V. VALOR REFERENCIAL

V.1. Como consecuencia de las Actuaciones Preparatorias para la obtención del valor referencial y la determinación del tipo de procedimiento de selección, se ha establecido que el valor referencial para la convocatoria será el VALOR DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, el cual asciende a S/ 274,214.71 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos catorce con 71/100 soles), que incluye el IGV, los costos conforme a la legislación vigente y cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, hasta la conformidad por el servicio prestado, según se detalla:

Cuadro N° 03 – Valor Referencial

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
01	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451.	UNIDAD	1	S/ 274,214.71
VALOR REFERENCIAL				S/ 274,214.71

VI. INDAGACIÓN DE MERCADO

VI.1 Como parte de la indagación de mercado, con el fin de obtener las mejores ofertas que cumplan con los Términos de Referencia, el 10 de febrero del 2025 se realizó la invitación, mediante correo electrónico, a los diferentes proveedores del rubro, otorgando un plazo máximo de 24 horas para la recepción de su propuesta técnico-económica, en el marco de la modalidad de contratación correspondiente, respaldada por el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos por peligro inminente (DS 007-2025-PCM).

Como resultado, se obtuvo una (01) cotización, de la siguiente empresa:

Cuadro N° 4: Proveedores que cotizaron en la indagación de mercado

N°	PROVEEDOR	RNP	IMPORTE COTIZADO
01	Consortio Supervisor Santo Domingo	Si	S/ 274,000.00

VI.2 Validación de propuestas

Mediante el Oficio N° 034-2025-UFP-UA-UNE, de fecha 11 de febrero del 2025, la Unidad Funcional de Programación solicitó a la Unidad Ejecutora de Inversiones validar la propuesta técnico - económica recibida, con el fin de determinar su cumplimiento con lo dispuesto en los Términos de Referencia. Al respecto, a través del Oficio N° 084-2025-UEI-DIGA-UNE, de fecha 12 de febrero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió la validación de la mencionada propuesta.

De la evaluación de la oferta presentada se concluyó que el proveedor CONSORCIO SUPERVISOR SANTO DOMINGO SÍ CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Cuadro N° 06: Resumen de validación

PROVEEDOR	CUMPLE (Marca con X)	NO CUMPLE (Marca con X y fundamentar)
CONSORCIO SUPERVISOR SANTO DOMINGO	X	

Fuente: Informe N° 010-2025-KVT-UEDI-UNE

Asimismo, de la revisión de la documentación de las empresas conformadas por el CONSORCIO SUPERVISOR SANTO DOMINGO, se verifica que no cuentan con ningún impedimento para contratar con el Estado.

VII. CONCLUSIONES

VII.1 De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los subliterales b.1) y b.3) del artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos expuestos en el presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451, debido a la situación de emergencia, bajo la causal de acontecimientos catastróficos, definidos como aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad.

VIII. RECOMENDACIONES

VIII.1 Se recomienda solicitar la Opinión Legal que sustente que la contratación corresponde a un supuesto excluido del ámbito de aplicación de Ley de Contrataciones del Estado.

VIII.2 Del mismo modo, se solicita el acto resolutorio que apruebe la Contratación Directa para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451, por la causal de situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los subliterales b.1 y b.3 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de la contratación es S/ 274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 soles), y el plazo para la ejecución del servicio de Supervisión es de ciento ochenta (180) días calendario.

Que mediante Oficio N° 148-2025-UA-UNE, del 14 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que emita el pronunciamiento correspondiente;

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*

27.2 *Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.*

27.4 *El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.*

Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*

b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*

Que, tras la revisión del expediente y en virtud de los informes pertinentes, se concluye que la contratación directa está regulada por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por lo que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 115-2025-OAJ-UNE, considera procedente la contratación directa para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento;

Que mediante Oficio N° 150-2025-UA-UNE, del 15 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración gestionar la emisión de la resolución de la CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-003-2025-UNE-1 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0319-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Que con el documento del visto, el Director General de Administración remite a la Rectora el expediente en mención, considerando los informes de la oficina técnica y del área legal; y requiere que se efectivice lo pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-003-2025-UNE-1 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ETAPA “A” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451, conforme a lo señalado en los informes expedidos por la oficina técnica y el área legal correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los documentos originales que dieron origen a la presente resolución deberán ser remitidos a la Unidad de Abastecimiento, para los fines que esta considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- SEÑALAR que los documentos que obran como sustento de la presente resolución serán solo los consignados en la parte considerativa, cuyas copias deberán ser certificadas por la Secretaria General de la UNE.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el área competente efectivice la publicación de la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General




Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora